

Boletín informativo

Noviembre 2019

Decreto que exonera del pago del Impuesto sobre la Renta a las Asociaciones Cooperativas



En **Gaceta Oficial N° 41.745** de fecha **24 de octubre de 2019**, fue publicado el decreto 4.015 mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto sobre la Renta (ISLR), los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas, constituidas conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

¿Qué se exonera?

Los enriquecimientos netos gravables de fuente territorial del

pago del Impuesto sobre la Renta.

¿Quiénes se benefician?

Las Asociaciones Cooperativas constituidas de acuerdo con los parámetros establecidos en el decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociación Cooperativa

Deberes de los Beneficiarios de la exoneración

Los beneficiarios del presente Decreto, deberán realizar la actualización del Registro Único de Información Fiscal (RIF), para la cual presentarán el certificado de cumplimiento vigente, emitido por la Superintendencia Nacional de

Cooperativas (SNC).

¿Cómo se determinarán los enriquecimientos?

Las Asociaciones Cooperativas determinarán sus enriquecimientos exonerados conformes a las normas establecidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, según sea el caso, en lo relativo, a los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.

Otros Aspectos Importantes de la Exoneración

1. El Decreto establece que en los casos que los beneficiarios de la



exoneración realicen actividades gravadas con el impuesto sobre la renta y exoneradas en los términos de éste, los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos que generen dichos ingresos se distribuirán proporcionalmente.

2. Los beneficiarios de la exoneración deberán presentar declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos y condiciones que establece el reglamento de la ley de Impuesto sobre la Renta.
3. Mientras se encuentre vigente este decreto, las pérdidas que se generen con la ocasión de la actividad exonerada, no podrán ser imputadas a ningún ejercicio fiscal, a los enriquecimientos que se generen por la actividad gravada con el Impuesto sobre la Renta.

Supresión del Beneficio

El beneficio de la exoneración se pierde cuando las Asociaciones Cooperativas no cumplan con los requisitos y obligaciones exigidas en este decreto y los previstos en la Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

¿Cuál es el tiempo de vigencia del Decreto?

El decreto tiene un plazo de duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia.

¿Quiénes son los encargados de su ejecución?

Quedan encargados de su ejecución el Poder Popular para las Comunas y el Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Gómez, Marquis y Asociados

Firma miembro de Grant Thornton International Ltd.

E grant.thornton@ve.gt.com

www.grantthornton.com.ve



Grant Thornton

An instinct for growth™

grantthornton.com.ve

© 2019 Gómez, Marquis y Asociados All rights reserved.

'Grant Thornton' refers to the brand under which the Grant Thornton member firms provide assurance, tax and advisory services to their clients and/or refers to one or more member firms, as the context requires. Gómez, Marquis y Asociados, is a member firm of Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL and the member firms are not a worldwide partnership. GTIL and each member firm is a separate legal entity. Services are delivered by the member firms. GTIL does not provide services to clients. GTIL and its member firms are not agents of, and do not obligate, one another and are not liable for one another's acts or omissions.